

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Acción Reivindicatoria) No. 2021-00208 con el memorial que antecede.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Noviembre 16 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Noviembre Dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado del demandante presenta memorial por medio del cual solicita se expidan las notificaciones por aviso, toda vez que ya se surtió el trámite de las notificaciones personales, las cuales fueron aportadas y de cuya revisión se observa la certificación de la empresa e correo RAPIDISIMO, el estado de la notificación es "Entrega Exitosa".

#### CONSDERACIONES

Señala el art. 293 CGP sobre la *Notificación por aviso: Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se deba realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

(.....)

*El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3° del artículo anterior....*

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo arriba citado, este acto procesal debe ser adelantado por el interesado y no por el despacho, razones por las que no es del caso acceder a la solicitud de elaborar los avisos de notificación. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2021-00208 Verbal.  
Olr.